



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y
OPOSICIÓN DEL MENOR: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024.”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. SILVIA FRANCISCA BICERRA DIAZ
BACH. SHEYLA GONZALES TENAZOA**

**Asesor (es): MAG. EFRAIN YANARICO QUISPE
(ORCID. 0000-0002-7757-9263)**

Iquitos Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 600-2025-UCP-FDCP, del 15 de octubre de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 158-2026-UCP-FDCP, del 28 de abril de 2026, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 06 de mayo de 2026, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y OPOSICION DEL MENOR: ANALISIS CRITICO DESDE EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024"**

Presentado por:

**SILVIA FRANCISCA BICERRA DIAZ
SHEYLA GONZALES TENAZOA**

Asesor (es): Mag. Efrain Yanarico Quispe

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: Aprobado por Universidad Satisfactorio

A las 8:45 PM horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Dr. Vladymir Villarreal Balboa
Presidente

Mag. Thamer Lopez Macedo
Miembro

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

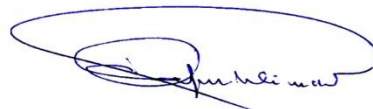
Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y
OPOSICIÓN DEL MENOR: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024”**

De las alumnas: **SILVIA FRANCISCA BICERRA DIAZ Y SHEYLA GONZALES TENAZOA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **12% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 24 de abril del 2026.



**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCP-PE (Universidad Científica del Perú)

UCP_Derecho_2026_Tesis_Sheyla_Gonzales_Silvia_Bicerra_V1_resumen

ID : 3134329012699474e1911a5fa6859778ca64b282



12%

Textos sospechosos

Nombre del fichero :

UCP_Derecho_2026_Tesis_Sheyla_Gonzales_Silvia_Bicerra_V1_resumen.txt

Tamaño del archivo original : 722,78 kB

Número de palabras : 9144

Número de caracteres : 62148

Depositante : Chris Angela Ramirez Flores

Fecha de depósito : 23 de abril de 2026

Tipo de carga : interface

fecha de fin de análisis : 23 de abril de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes 6%

Sintáctica 6%

Semántica No medido

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Detección de IA 5%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA.

Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos 2%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua.

Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Textos entre comillas 1%

Pasajes entre comillas, a menudo indicativos de una cita.

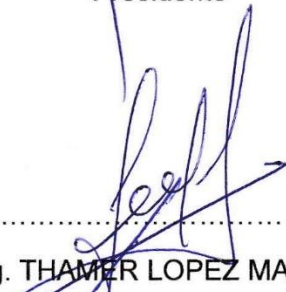
PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Miércoles 06 de mayo del 2026, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, identificado por el Jurado Calificador y dictaminador siguiente:



.....
Dr. VLADYMER VILLARREAL BALBIN

Presidente



.....
Mag. THAMER LOPEZ MACEDO

Miembro



.....
Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES

Miembro



.....
Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE

Asesor

DEDICATORIA

SILVIA:

A Dios padre por sostenerme siempre.

A mis padres, a mi esposo e hija, por su amor y apoyo, han sido la base de todo, esta tesis es un tributo a la colaboración, paciencia y comprensión que me han brindado a lo largo de este viaje académico. Sus presencias en mi vida es un regalo invaluable y este logro es nuestro, como el equipo maravilloso que somos.

SHEYLA:

A Dios por darme la fuerza necesaria para no desistir de lograr mi tan anhelado objetivo.

Llena de emoción, de amor y esperanza, dedico esta tesis a mis hijos **CALEB Y SHADEN**, por su amor y comprensión por mis días de ausencia en sus diferentes actividades, gracias por su amor infinito.

Con todo mi corazón a mi querida madre por enseñarme que el estudio es la puerta a un universo infinito de posibilidades y a mis hermanos por todo su amor.

AGRADECIMIENTOS

SILVIA:

A mi asesor por el tiempo, dedicación y paciencia en la elaboración de esta tesis.

A mi esposo, gracias por todo su apoyo, comprensión y confianza que me has dado en momentos claves e importantes en este proceso.

A Dios por permitir la dicha de cumplir mi sueño.

SHEYLA:

A Dios por sobre todas las cosas.

A mi asesor por su dedicación y esmero en realizar la presente tesis y poder contribuir en la sociedad.

A cada uno de nuestros docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de este maravilloso mundo del Derecho, por enseñarme con, amor, ética y sobre todo a defender mi carrera con pasión.

A mis hijos **Caleb y Shaden** que fueron una pieza fundamental en mi desarrollo académico.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÁCTA DE SUSTENTACION.....	ii
HOJA DE ANTIPLAGIO	iii
PÁGINA DE APROBACIÓN	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE GRÁFICOS	xi
ABSTRACT	2
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO.....	3
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
CAPITULO III. METODOLOGIA.....	25
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA	43
CAPITULO V: DISCUSION	53
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
CONCLUSIONES PARCIALES.....	58
CONCLUSION GENERAL	61
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	62
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXOS	66
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.....	66
ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	68
ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA	70
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO	72
ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO	74

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización	22
Tabla 2. Validez.....	29
Tabla 3. Estadísticas de fiabilidad	31
Tabla 4. Rangos y magnitudes.....	31
Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos	33
Tabla 6. Hipótesis general.....	34
Tabla 7. Prueba de chi-cuadrado	34
Tabla 8. Resumen de procesamiento de casos	36
Tabla 9. Hipótesis específica 1.....	36
Tabla 10. Prueba de chi-cuadrado	37
Tabla 11. Resumen de procesamiento de casos	39
Tabla 12. Hipótesis específica 2.....	39
Tabla 13. Prueba de chi-cuadrado	39
Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos	41
Tabla 15. Hipótesis específica 3.....	41
Tabla 16. Prueba de chi-cuadrado	42
Tabla 17. Pregunta 1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?	43
Tabla 18. Pregunta 2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?	44
Tabla 19. Pregunta 3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?	45
Tabla 20. Pregunta 5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permite hacer efectiva la tenencia compartida?.....	47
Tabla 21. Pregunta 6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?	48
Tabla 22. Pregunta 7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?	49

Tabla 23. Informe de opinión de experto	66
Tabla 24. Instrumento	68

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?	43
Gráfico 1. Pregunta 2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?	45
Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?	46
Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Considera que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se ejecuta conforme a lo ordenado por la autoridad judicial?	47
Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permiten hacer efectiva la tenencia compartida?	48
Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?	49
Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?	50
Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Considera que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida siempre respetan la voluntad expresada por el menor en audiencia?	51

_Toc231302719

RESUMEN

La indagación Eficacia de la tenencia compartida ante desacato y oposición del menor: análisis crítico desde el interés superior del niño, Iquitos 2024 examinó como problema general establecer en qué medida la tenencia compartida resulta efectiva frente al incumplimiento de los progenitores así como ante la oposición del menor en los procesos judiciales mientras que el objetivo general consistió en analizar dicha eficacia considerando la prevalencia del interés superior del niño por consiguiente se planteó como hipótesis específica que ante la oposición del menor el juez prioriza ese principio por encima de la aplicación rigurosa de la tenencia compartida asimismo la investigación correspondió al enfoque cuantitativo además presentó nivel descriptivo y diseño no experimental de carácter transeccional de igual manera la población estuvo integrada por el Colegio de Abogados de Loreto mientras que la muestra quedó conformada por 65 abogados litigantes en ese sentido se empleó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento de recolección de datos por lo tanto para el contraste de hipótesis se aplicó la prueba de Chi-cuadrado y se obtuvo un valor $p < 0.05$ lo cual evidenció una relación significativa entre las variables finalmente los resultados demostraron que la tenencia compartida reduce su eficacia en contextos de desacato y oposición del menor a su vez se concluyó que el interés superior del niño prevalece sobre los derechos parentales y por consiguiente se recomendó fortalecer los criterios judiciales así como las evaluaciones interdisciplinaria.

Palabras clave: tenencia compartida, interés superior del niño, desacato, oposición del menor, Derecho de Familia.

ABSTRACT

“Effectiveness of Joint Custody in the Face of Parental Disobedience and the Child’s Opposition A Critical Analysis from the Perspective of the Best Interests of the Child, Iquitos 2024” addresses the issue of determining to what extent joint custody is effective when there is non-compliance by one of the parents and opposition from the child in judicial proceedings. The general objective was to analyze the effectiveness of joint custody considering the prevalence of the best interests of the child, with the specific hypothesis that, when the child opposes living with one parent, judges prioritize the best interests of the child over the strict application of joint custody. The study followed a quantitative approach, with a descriptive level and a non-experimental, cross-sectional design. The population consisted of members of the Loreto Bar Association, and the sample included 65 practicing lawyers. Data were collected using a survey technique and a questionnaire as the instrument. Hypotheses were tested using the Chi-square test, obtaining a p-value < 0.05, which demonstrated a statistically significant relationship between the variables. The results revealed that joint custody loses effectiveness in cases of parental disobedience and child opposition. It was concluded that the best interests of the child prevail over parental rights, and it was recommended to strengthen judicial criteria and interdisciplinary evaluations in joint custody cases.

Keywords: joint custody, best interests of the child, parental disobedience, child opposition, Family Law.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

(Núñez, 2022) en su tesis titulada La tenencia compartida y la vulneración del principio de interés superior del niño analizó la vulneración del principio de interés superior del niño frente al otorgamiento de la tenencia compartida asimismo desde un enfoque cualitativo además mediante sondeos aplicados a jueces y abogados coligió que la custodia compartida puede menoscabar los derechos de los menores cuando no se instituyen directrices nítidas que antepongan su bienestar en ese sentido la investigación puso de relieve la apremiante necesidad de reformas normativas que salvaguarden la prevalencia de los derechos de niños niñas y adolescentes por encima de los intereses singulares de los progenitores

(Ochoa, Campos, & Restrepo, 2020) en su tesis “Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la conciliación en Colombia” sustentada en la Pontificia Universidad Javeriana procuró dilucidar criterios para encauzar los procesos de custodia compartida en conciliación por otra parte a través de entrevistas dirigidas a especialistas y padres se advirtió que la ausencia de protocolos constriñe la eficacia de la conciliación por consiguiente se propuso la incorporación de profesionales en psicología además de lineamientos diáfanos para la crianza la educación y el bienestar de los menores finalmente el estudio coligió que los procesos de custodia deben garantizar el interés superior del niño

incorporando acuerdos parentales responsables así como un examen minucioso orientado a precaver riesgos como la violencia familiar

(Cabrera, 2020) en su tesis “La custodia compartida respecto al interés superior del niño en la legislación ecuatoriana” presentada en la Universidad Católica de Cuenca auscultó de qué manera la regulación de la custodia compartida en Ecuador coadyuva al desarrollo integral del menor en consonancia con el principio del interés superior del niño asimismo desde un enfoque inductivo-deductivo coligió que la custodia compartida entraña paridad en tiempo derechos y responsabilidades parentales por lo cual propicia el bienestar del menor sin embargo advirtió que cuando este principio es conculcado y se fractura el vínculo familiar pueden suscitarse afectaciones severas en la salud mental así como en el desarrollo integral de los hijos

(Silva, 2020) en su tesis “El desarrollo integral de niños, niñas, y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua” defendida en la Universidad Técnica de Ambato escudriñó la incidencia de la tenencia compartida en el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes en Tungurahua por otra parte mediante un análisis cualitativo de derecho comparado con países europeos concluyó que la custodia compartida brinda a los hijos la posibilidad de convivir con ambos padres de manera equilibrada lo cual favorece su adaptación social no obstante resaltó que su eficacia se halla supeditada a la comunicación respetuosa así como a la cooperación entre los progenitores elementos insoslayables para garantizar un adecuado desarrollo emocional y social del menor.

1.1.2. Antecedentes nacionales

(Coacalla Vilca & Paredes Larico, 2024) en su indagación “La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca - 2023” dilucidaron como propósito cardinal establecer si la tenencia compartida transgrede dicho principio en los centros de conciliación de Juliaca asimismo la indagación correspondió a una investigación básica además se adscribió a un enfoque cualitativo junto con un diseño de investigación-acción de carácter práctico por otra parte se recurrió al método inductivo así como al cualitativo social en ese sentido el universo estuvo integrado por 26 centros de conciliación mientras que la muestra quedó compuesta por 12 conciliadores escogidos mediante muestreo no probabilístico por expertos de igual manera se aplicó un cuestionario de 12 interrogantes abiertas y a su vez los datos fueron depurados mediante codificación categorización y examen narrativo por consiguiente los hallazgos pusieron de manifiesto que si bien la tenencia compartida reconoce facultades y obligaciones a ambos progenitores también puede conculcar el interés superior del niño cuando no median parámetros diáfanos que resguarden su integridad física y psíquica finalmente se destacó como imprescindible el reconocimiento de los niños en calidad de titulares de derechos así como la plena vigencia de la Ley N.º 30466 que desarrolla el principio del interés superior del niño

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Tenencia compartida: concepto y fundamentos

La tenencia compartida se entiende como el régimen en el cual ambos progenitores asumen, de manera conjunta y equilibrada, las responsabilidades relacionadas con el cuidado, formación y desarrollo integral de sus hijos, incluso después de la separación o disolución del vínculo de pareja.

A diferencia de la tenencia exclusiva, este modelo busca garantizar el ejercicio de la coparentalidad, permitiendo que el menor mantenga una relación constante y significativa con ambos padres. De este modo, se promueve la continuidad del vínculo afectivo y se reduce el riesgo de situaciones como la alienación parental o la desigualdad en la participación de los progenitores en la vida del niño.

Desde el plano doctrinario, se sostiene que la tenencia compartida constituye una manifestación concreta del principio de coparentalidad. Sin embargo, su aplicación no debe ser automática, sino que debe evaluarse en función del interés superior del niño, el cual actúa como criterio rector en toda decisión vinculada a menores de edad.

En el derecho comparado, diversos países como España, Argentina y México han incorporado este modelo como una alternativa preferente, siempre que no existan circunstancias que puedan afectar el bienestar del menor.

1.2.2. Interés superior del niño como eje rector

El principio del interés superior del niño erige el baremo cardinal para dirimir controversias vinculadas con la tenencia asimismo reconocido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) este postulado impone que en toda determinación concerniente a los menores se dispense atención preeminente a la salvaguarda de su bienestar integral por consiguiente comprende la dimensión afectiva además la esfera educativa asimismo el ámbito social y a su vez el componente psicológico

En el ordenamiento peruano el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) consagra la primacía de dicho postulado mientras que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC Exp. N.º 02972-2011-PHC/TC) ha precisado que el interés superior del niño no reviste una noción etérea sino un mandato taxativo que constriñe a las autoridades a anteponer la tutela y el desenvolvimiento del menor frente a cualquier otro interés

1.2.3. Desacato y oposición del menor en la ejecución de la tenencia compartida

La eficacia de la tenencia compartida encara óbices pragmáticos anudados a la reticencia de los propios menores, así como al incumplimiento imputable a los progenitores mientras que el desacato al mandato judicial entendido como la negativa de los padres a acatar el régimen de tenencia previamente instituido configura una contravención que conculca tanto la auctoritas jurisdiccional como

los derechos del niño a conservar el trato y la vinculación con ambos progenitores

Por otra parte la oposición del menor incorpora una disyuntiva ética y jurídica debido a que si bien debe resguardarse su derecho a ser oído conforme al artículo 12 de la CDN así como al artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes la determinación definitiva debe conciliar su voluntad con la salvaguarda de su interés superior por consiguiente resulta imperioso evitar que factores exógenos como la manipulación parental el rechazo infundado o el síndrome de alienación parental condicionen de forma espuria su posicionamiento.

1.2.4. Perspectiva crítica de la eficacia de la tenencia compartida

Diversas indagaciones ponen de manifiesto que la sola declaración jurisdiccional de tenencia compartida no asegura por sí misma su eficacia sobre todo cuando uno de los progenitores desatiende lo dispuesto o cuando el menor exterioriza una oposición activa frente al régimen por consiguiente en este escenario la efectividad de la medida demanda una articulación más rigurosa de diversos componentes

- Dispositivos de ejecución idóneos asimismo imposición de sanciones frente al desacato además empleo ponderado de medidas coercitivas y a su vez robustecimiento de la oralidad en los procesos de familia
- Intervención interdisciplinaria por otra parte participación de psicólogos trabajadores sociales y consejeros familiares que ponderen la oposición del

menor y determinen si esta obedece a su autonomía progresiva o a una injerencia exógena

- Cultura de corresponsabilidad finalmente sensibilización de los progenitores respecto de la coparentalidad además comprensión del impacto que la conflictividad judicial proyecta sobre el desenvolvimiento emocional de los hijos

1.2.5. Antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales

En el ámbito nacional la doctrina peruana (García Toma, León Hilario, Ledesma Narváez) ha postulado que el principio de coparentalidad no se agota en una prerrogativa de los progenitores sino que primordialmente comporta un derecho inherente de los hijos asimismo en sede jurisprudencial la Corte Suprema ha puntualizado que la tenencia compartida se erige como la pauta general salvo que concurran motivos graves que tornen atendible la imposición de la tenencia exclusiva.

En el plano internacional el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido en casos como C. v. Finlandia (2006) que la preservación del nexo con ambos padres integra el derecho a la vida familiar tutelado por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

1.3. Marco jurídico

1.3.1. Normativa internacional

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) - Artículo 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Naciones Unidas, 1989, art. 3)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) – Artículo 12.

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y que dicha opinión sea tenida debidamente en cuenta de conformidad con la edad y madurez del niño. (Naciones Unidas, 1989, art. 12)

Comité de los Derechos del Niño Observación General N° 14 (2013)

No basta con afirmar en términos generales que otras consideraciones prevalecen; todas las consideraciones deben especificarse explícitamente en relación con el caso y la razón por la que tienen mayor peso. (Comité de los Derechos del Niño, 2013, párr. 37)

1.3.2. Normativa nacional

1. **Constitución Política del Perú Artículo 4** enuncia con tenor imperativo la disposición siguiente:

La colectividad junto con el aparato estatal dispensan tutela reforzada al niño al adolescente a la madre y al anciano cuando atraviesan estado de desamparo asimismo resguardan a la familia y a su vez propician la institución matrimonial (Constitución Política del Perú, 1993, art. 4)

2. **Código de los Niños y Adolescentes Artículo IX (Interés superior)** consagra con carácter axial el precepto subsiguiente:

En toda determinación vinculada con el niño o el adolescente que sea adoptada por el Estado por intermedio de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial del Ministerio Público de los Gobiernos Regionales de los Gobiernos Locales y de las demás entidades que lo integran así como en las actuaciones de la sociedad deberá anteponerse el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente junto con la observancia de sus derechos (Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337, 2000, art. IX)

3. **Código de los Niños y Adolescentes Artículo 83 (Criterios para la tenencia)** estipula como pauta prevalente la regla ulterior:

El juzgador concederá prioridad en la atribución de la tenencia o custodia a quien ofrezca mayores garantías para el derecho del niño niña o adolescente de

conservar la vinculación con el otro progenitor. (Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337, 2000, art. 83)

4. Código de los Niños y Adolescentes Artículo 85 (Opinión del niño y adolescente) prescribe de manera categórica el mandato siguiente:

El juez especializado tiene la obligación de oír la manifestación del niño así como de ponderar la del adolescente (Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337, 2000, art. 85)

5. Código de los Niños y Adolescentes Artículo 91 (Incumplimiento de visitas):

La inobservancia del Régimen de Visitas fijado por decisión judicial dará lugar a los apremios previstos por la ley y asimismo en caso de persistente resistencia podrá motivar la modificación de la Tenencia (Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337, 2000, art. 91)

6. Código Penal del Perú Artículo 368 (Resistencia o desobediencia a la autoridad)

Tipifica con sentido sancionador la fórmula normativa subsiguiente:

Quien desacata o se opone a una orden emitida legítimamente por un funcionario público en el ejercicio de sus competencias será sancionado con pena privativa de libertad no inferior a tres ni superior a seis años (Código Penal del Perú, Decreto Legislativo N.º 635, 1991, art. 368)

1.4. Definición de términos básicos

Tenencia compartida

Modalidad jurídica mediante la cual ambos progenitores ejercen en estricta paridad las funciones inherentes a la crianza la formación y la asistencia cotidiana de sus descendientes por consiguiente se asegura la perdurabilidad del nexo con el ascendiente paterno así como con el ascendiente materno.

Tenencia exclusiva

Modalidad conferida por sede jurisdiccional o notarial a favor de uno solo de los progenitores cuando el otro incurre en inobservancia de sus cargas parentales o cuando la primacía del interés superior del niño así lo torna indispensable.

Desacato

Comportamiento consistente en la inejecución consciente y voluntaria de un mandato judicial o administrativo en este caso vinculado con las disposiciones relativas a la tenencia, así como al régimen de visitas

Régimen de visitas

Facultad reconocida al progenitor que no ostenta la tenencia preponderante para preservar una comunicación inmediata periódica y afectivamente significativa con su hijo

Interés superior del niño

Postulado axial del Derecho de Familia que impone que toda determinación jurisdiccional o administrativa anteponga el bienestar integral del niño o del adolescente por encima de cualquier otra pretensión concurrente.

Oposición del menor

Exteriorización expresa del niño o del adolescente orientada a rechazar la convivencia o la interacción ya sea transitoria o duradera con uno de sus progenitores

Eficacia de la norma

Aptitud de una disposición jurídica para materializar en la realidad los cometidos y finalidades para los cuales fue instituida

Patria potestad

Complejo de prerrogativas y cargas jurídicas que recaen sobre los padres respecto de sus hijos menores de edad y que se encamina a su amparo su formación y su desenvolvimiento integral

Convivencia familiar

Circunstancia en la cual el menor comparte su cotidianidad con uno o con ambos progenitores mientras se afianzan los vínculos afectivos y a su vez se salvaguarda su desenvolvimiento socioemocional

Resolución judicial de tenencia

Pronunciamiento expedido por el juez de familia mediante el cual se instituye se modifica o se extingue un régimen de tenencia en atención al interés superior del niño, así como al comportamiento asumido por los progenitores

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

La tenencia compartida se ha afianzado en el sistema jurídico peruano como una modalidad encaminada a asegurar que los hijos conserven una relación constante y armónica con ambos progenitores aun después de la ruptura del vínculo matrimonial o de la unión convivencial asimismo este régimen se sustenta en el principio de corresponsabilidad parental por lo tanto garantiza que el padre y la madre intervengan de forma permanente en la crianza la formación y el cuidado de sus hijos en concordancia con lo previsto por el Código de los Niños y Adolescentes y por la jurisprudencia nacional sin embargo su materialización en la práctica afronta obstáculos que colocan en debate su auténtica eficacia como instrumento de tutela familiar.

Uno de los inconvenientes más recurrentes aparece cuando uno de los progenitores desatiende de manera continua las disposiciones fijadas en el régimen de tenencia compartida y por consiguiente entorpece la convivencia periódica con el otro padre o madre asimismo en numerosos casos dicho incumplimiento se convierte en desacato y de igual manera origina controversias que desembocan en pedidos judiciales de variación de tenencia en ese sentido esta coyuntura produce fricciones entre el tenor de la norma que contempla sanciones y eventuales modificaciones y la realidad familiar en la cual los menores permanecen expuestos a conflictos persistentes que inciden negativamente en su estabilidad emocional.

Otro flanco neurálgico aflora cuando el propio menor exterioriza renuencia u oposición a cohabitar con uno de sus progenitores asimismo si bien la prerrogativa de los padres de compartir tiempo y asumir responsabilidades con sus hijos configura un interés legítimo tutelado por la ley el principio del interés superior del niño dispone que las determinaciones jurisdiccionales deben anteponer el bienestar integral del menor aun cuando ello entrañe restringir transitoriamente la facultad de uno de los progenitores por consiguiente emerge una cuestión medular ¿debe el juez compeler la variación de la tenencia por la inobservancia del régimen aun cuando el menor manifiesta oposición o más bien corresponde privilegiar la voluntad del niño como exteriorización de su interés superior?.

Este dilema no reviste una dimensión meramente especulativa puesto que en ciudades como Iquitos afloran con frecuencia casos en los cuales los jueces se ven confrontados con constancias de incumplimiento asimismo con oposiciones de los menores además con alegaciones de vulneración de derechos parentales mientras que la carencia de criterios uniformes en las resoluciones judiciales suscita incertidumbre jurídica asimismo resquebraja la confianza en la institución de la tenencia compartida y por otra parte lo más gravoso expone a los niños y adolescentes a escenarios de inestabilidad emocional así como de conflictividad familiar prolongada.

En este contexto deviene insoslayable escrutar críticamente la eficacia efectiva de la tenencia compartida frente a supuestos de desacato y oposición del menor considerando tanto la perspectiva normativa como la praxis jurisdiccional en ese

sentido el problema no se circunscribe al acatamiento formal de un régimen sino que involucra la necesidad de conciliar dos intereses en fricción por una parte la prerrogativa de los padres de convivir con sus hijos y por otra parte el interés superior del niño como principio rector de todo el sistema jurídico familiar.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿En qué medida resulta eficaz la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor considerando el derecho de los padres a convivir con sus hijos y el principio del interés superior del niño en los procesos judiciales de Iquitos 2024?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué implicancias tiene el incumplimiento o desacato de uno de los progenitores en la eficacia de la tenencia compartida?
2. ¿De qué manera debe resolver el juez cuando el menor se opone a convivir con uno de sus progenitores pese a la existencia de tenencia compartida?
3. ¿De qué manera se pondera el derecho de los padres a convivir con sus hijos frente al interés superior del niño en la variación de la tenencia?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida resulta eficaz la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor, considerando el derecho de los padres a convivir con sus hijos y el principio del interés superior del niño en los procesos judiciales de Iquitos 2024

2.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar qué implicancias tiene el incumplimiento o desacato de uno de los progenitores en la eficacia de la tenencia compartida
2. Analizar de qué manera debe resolver el juez cuando el menor se opone a convivir con uno de sus progenitores pese a la existencia de tenencia compartida
3. Determinar de qué manera se pondera el derecho de los padres a convivir con sus hijos frente al interés superior del niño en la variación de la tenencia.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

La investigación se legitima debido a que examina una problemática vigente y particularmente sensible del Derecho de Familia en torno a la eficacia de la tenencia compartida cuando concurren escenarios de desacato por parte de los progenitores o de resistencia del menor

asimismo dicha circunstancia suscita tensiones entre la prerrogativa de los padres de convivir con sus hijos y la primacía del interés superior del niño por consiguiente su relevancia estriba en que permitirá escrutar críticamente la manera en que los jueces vienen dirimiendo estos casos en Iquitos 2024 aportando fundamentos teóricos y prácticos que coadyuven al robustecimiento de la normativa y a la tutela integral de los niños garantizando decisiones más equitativas y concordantes con su bienestar.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La tenencia compartida resulta ineficaz ante el desacato de los progenitores y la oposición del menor, pues en la práctica el juez debe ponderar el interés superior del niño sobre el derecho de los padres a convivir con sus hijos en los procesos judiciales de Iquitos - 2024.

2.5.2. Hipótesis específicas

1. El incumplimiento o desacato de uno de los progenitores debilita la eficacia de la tenencia compartida y genera conflictos judiciales adicionales
2. Cuando el menor se opone a convivir con uno de los progenitores, el juez prioriza el interés superior del niño antes que la aplicación estricta de la tenencia compartida

3. El derecho de los padres a convivir con sus hijos se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de variables

Independiente:

Tenencia compartida.

Dependiente:

Eficacia de la tenencia compartida frente al desacato y oposición del menor.

2.6.2. Definición de variables

Variable independiente: Tenencia compartida

- Definición conceptual: La tenencia compartida constituye una figura jurídica propia del Derecho de Familia mediante la cual ambos progenitores despliegan de forma paritaria y articulada las funciones de resguardo crianza y convivencia respecto de sus hijos por consiguiente se procura su desenvolvimiento integral así como la preservación del nexo afectivo con ambos padres
- Definición operacional: En la presente indagación la tenencia compartida será ponderada a través de indicadores tales como el acatamiento o desacato de los progenitores asimismo las disposiciones asumidas frente

al régimen de convivencia además la observancia del régimen de visitas por otra parte las horas reales de convivencia y finalmente el nivel de cooperación entre los progenitores en ese sentido dichos indicadores serán valorados mediante encuestas

Variable dependiente: Eficacia de la tenencia compartida frente al desacato y oposición del menor

- Definición conceptual: La eficacia de la tenencia compartida se concibe como el grado en que esta medida materializa su finalidad jurídica y social por lo tanto supone garantizar la prerrogativa de los padres de convivir con sus hijos asimismo salvaguardar el interés superior del niño y a su vez conservar vínculos parentales saludables incluso en contextos de incumplimiento o resistencia del menor conforme a la doctrina y al principio rector de tutela de la niñez
- Definición operacional: En la presente investigación la eficacia de la tenencia compartida será aquilatada a través de indicadores como el nivel de cumplimiento del derecho de visitas además el grado de afectación del vínculo parental asimismo la apreciación de los progenitores respecto de las decisiones judiciales por otra parte la prevalencia del interés superior del niño reflejada en audiencias resoluciones judiciales y peritajes psicológicos finalmente estos datos serán recabados mediante encuesta.

2.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INDICE
Tenencia compartida	Cumplimiento o desacato de los progenitores	• Actitudes de los progenitores respecto al régimen	SI
	Régimen de convivencia efectivo	• Cumplimiento del régimen de visitas • Horas efectivas de convivencia • Grado de cooperación entre progenitores	NO SABE NO OPINA NO
Eficacia de la tenencia compartida frente al desacato y oposición del menor	Derecho de los padres a convivir con sus hijos	• Grado de cumplimiento del derecho de visitas • Nivel de afectación al	

	vínculo parental
	• Opinión de progenitores sobre decisiones judiciales.
Prevalencia del interés superior del niño	• Opinión del menor recogida en audiencia • Decisiones judiciales que priorizan la voluntad del niño • Peritajes psicológicos aplicados

CAPITULO III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

La indagación asumió un enfoque cuantitativo sustentado en la recabación y el examen de datos numéricos a fin de identificar regularidades y correspondencias significativas entre las variables analizadas asimismo este enfoque permitió extrapolar los hallazgos a partir de una muestra representativa y por consiguiente respaldar las conclusiones mediante pruebas estadísticas consistentes.

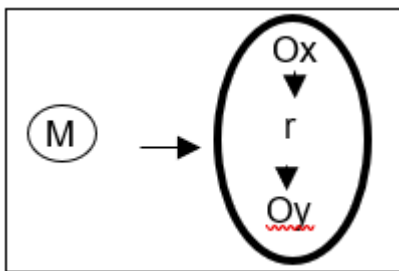
3.2. Nivel de investigación

La indagación se circunscribió a un nivel descriptivo cuyo propósito radicó en ofrecer una caracterización pormenorizada de los rasgos y regularidades de las variables examinadas así como de sus interrelaciones de igual manera el cometido principal consistió en absolver interrogantes esenciales y generar conocimiento científico consistente a través del escrutinio exhaustivo de las variables y de su comportamiento.

3.3. Diseño de investigación

La indagación se desarrolló bajo un diseño no experimental y transeccional el cual consistió en recabar información acerca de las variables medulares del fenómeno estudiado sin injerencia sobre ellas en ese sentido el examen de dichos datos permitió reconocer las conexiones y regularidades entre las variables además de comprender las razones subyacentes del fenómeno asimismo el enfoque transeccional implicó que los datos fueron recabados y

analizados en un único momento temporal por lo tanto ello proporcionó una visión inmediata del fenómeno finalmente el diseño de investigación puede compendiarse en los siguientes aspectos cardinales:



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

El universo de estudio se encuentra integrado por el Colegio de Abogados de Loreto

3.4.2. Muestra

La unidad muestral se halla conformada por 65 abogados litigantes pertenecientes al Colegio de Abogados de Loreto

3.4.3. Cálculo de muestra

La determinación del tamaño muestral fue efectuada por conveniencia

3.4.4. Técnica del muestreo

La indagación se orientó hacia la obtención y el examen de datos con la finalidad de sustentar decisiones debidamente fundamentadas asimismo se recurrió a la

técnica de encuesta para recabar datos cuantitativos procedentes de una muestra representativa por consiguiente dicha técnica posibilitó advertir tendencias regularidades y correlaciones entre las variables examinadas lo cual resultó decisivo para la adopción de decisiones eficaces dentro del ámbito de estudio

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Se optó por la técnica de encuesta para acopiar datos cuantitativos que orientaran la adopción de decisiones en el proyecto de tesis asimismo un cuestionario pormenorizado con tres escalas de medición permitió obtener información minuciosa y precisa acerca de las variables de estudio en ese sentido ello resultó esencial para la discusión de los resultados y para la formulación de conclusiones sólidas

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

El cuestionario constituyó el instrumento medular para acopiar datos asimismo permitió registrar información relevante proveniente de las encuestas aplicadas tanto en fuentes documentales como en marcos teóricos por lo tanto los datos obtenidos resultaron indispensables para la formulación de conclusiones finales sólidas y debidamente sustentadas

3.5.3. Procedimientos de recolección de datos

La recolección de datos se llevó a cabo mediante una serie de pasos cuidadosamente planificados que incluyeron:

- Desarrollar y presentar un plan de tesis detallado.
- Crear un instrumento de recolección de datos específico.
- Administrar una encuesta y realizar entrevistas.
- Evaluar la validez y confiabilidad de los resultados.
- Organizar y sistematizar la información recopilada.
- Analizar los datos utilizando los programas estadísticos SPSS 27 y Microsoft Excel 2016.

3.6. Procesamiento y análisis de información

3.6.1. Procesamiento de información

El tesista efectuó una indagación minuciosa de información en múltiples repositorios asimismo comprendió bibliotecas presenciales y digitales además universidades y centros de formación jurídica con la finalidad de acopiar insumos pertinentes para la investigación por consiguiente la información obtenida fue sistematizada y resguardada en archivos digitales para su ulterior examen y estudio en ese sentido el propósito cardinal de esta etapa consistió en edificar

un marco teórico vigente y severo sobre la materia investigada el cual proporcionara un basamento consistente para el desarrollo del resto del estudio.

3.6.2. Análisis de información

Para el escrutinio de los datos se empleó el programa estadístico SPSS 17.0 el cual permitió examinar regularidades y tendencias en los datos cuantitativos mediante tablas de frecuencia así como la prueba de Chi cuadrado por lo tanto el objetivo primordial consistió en establecer la existencia de asociaciones significativas entre las variables estudiadas con un margen de error del 5% asimismo se calcularon estadísticas descriptivas y de igual manera se formularon interpretaciones contextualizadas de los resultados a fin de alcanzar una comprensión más pormenorizada y profunda de los datos.

3.6.3. Validez y confiabilidad

La estrategia de validación del instrumento se sustentó en el juicio de expertos por consiguiente ello permitió establecer la validez del instrumento al culminar la investigación

Tabla 2. Validez

Variable	Nº	Especialidad	Promedio de validez	Opinión de experto
Variable 1 y 1		Metodólogo	4.5	Existe
variable 2				suficiencia

2	Abogado	4.6	Existe suficiencia
3	Abogado	4.5	Existe suficiencia
4	Abogado	4.5	Existe suficiencia
5	Abogado	4.5	Existe suficiencia

3.6.4. Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la confiabilidad del instrumento, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach a un cuestionario de 8 preguntas respondido por 65 participantes por lo que este instrumento empleaba una escala de 3 puntos con las siguientes opciones

1 = No.

2 = No sabe, no opina.

3 = Sí.

Tabla 3. Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,815	,816	8

El resultado del análisis fue un coeficiente de 0.815 lo cual según los estándares de interpretación refleja que el instrumento tiene una confiabilidad MUY ALTA (nivel aceptable).

Tabla 4. Rangos y magnitudes

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

3.6.5. Prueba de hipótesis

3.6.5.1. Prueba de Chi-cuadrado

3.6.5.1.1. Hipótesis general

La tenencia compartida deviene inoperante frente al desacato de los progenitores así como ante la oposición del menor puesto que en la praxis el juzgador se ve compelido a anteponer el interés superior del niño al derecho de los padres a coexistir con sus hijos en los procesos jurisdiccionales de Iquitos 2024.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H_0): La tenencia compartida no deviene inoperante frente al desacato de los progenitores ni ante la oposición del menor puesto que en la praxis el juzgador no se ve compelido a anteponer el interés superior del niño al derecho de los padres a coexistir con sus hijos en los procesos jurisdiccionales de Iquitos 2024

Hipótesis alterna (H_a): La tenencia compartida deviene inoperante frente al desacato de los progenitores así como ante la oposición del menor puesto que en la praxis el juzgador se ve compelido a anteponer el interés superior del niño al derecho de los padres a coexistir con sus hijos en los procesos jurisdiccionales de Iquitos 202.

2. Nivel de confianza

Para el desarrollo del estudio se adoptó un nivel de confianza del 95%, considerando un margen de error permitido del 5%, con la finalidad de asegurar la fiabilidad de los resultados.

3. Prueba estadística

El escrutinio entre las variables se consumó mediante la aplicación de la prueba de Chi-cuadrado la cual posibilitó aquilatar la existencia de asociación así como su significación estadística

4. Regla de decisión

Se prefijó un umbral de significancia de $\alpha = 0.05$ por consiguiente con arreglo a este parámetro la hipótesis nula fue desestimada cuando el valor p obtenido resultó inferior al nivel de significancia previamente establecido

5. Resultados de la prueba de Chi-cuadrado

Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
tenencia compartida * ineficaz ante el desacato de progenitores y oposición de emisor	65	100,0%	0	0,0%	65	100,0%

Tabla 6. Hipótesis general

Tabla cruzada						
tenencia compartida*ineficaz ante el desacato de progenitores y oposición de menor						
		ineficaz ante el desacato de progenitores y oposición de menor				
			Baja	Media	Alta	Total
tenencia compartida	Baja	Recuento	0	3	8	11
		% del total	0,0%	4,6%	12,3%	16,9%
	Media	Recuento	7	6	6	19
		% del total	10,8%	9,2%	9,2%	29,2%
	Alta	Recuento	6	27	2	35
		% del total	9,2%	41,5%	3,1%	53,8%
Total	Recuento	13	36	16	65	
	% del total	20,0%	55,4%	24,6%	100,0%	

Tabla 7. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,341 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	28,085	4	<.001
Asociación lineal por lineal	10,259	1	,001
N de casos válidos	65		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 2,20.

6. Conclusión estadística

El análisis estadístico permitió confirmar la existencia de evidencia significativa, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, que respalda la hipótesis alternativa, indicando de manera consistente una relación significativa entre las variables objeto de estudio, es decir, la tenencia compartida resulta ineficaz ante el

desacato de los progenitores y la oposición del menor, pues en la práctica el juez debe ponderar el interés superior del niño sobre el derecho de los padres a convivir con sus hijos en los procesos judiciales de Iquitos, 2024.

3.6.5.1.2. Hipótesis específica 1

El incumplimiento o desacato de uno de los progenitores debilita la eficacia de la tenencia compartida y genera conflictos judiciales adicionales.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): El incumplimiento o desacato de uno de los progenitores NO debilita la eficacia de la tenencia compartida y NO genera conflictos judiciales adicionales.

Alternativa (H_a): El incumplimiento o desacato de uno de los progenitores debilita la eficacia de la tenencia compartida y genera conflictos judiciales adicionales.

2. Nivel de confianza

Para el desarrollo del estudio se adoptó un nivel de confianza del 95%, considerando un margen de error permitido del 5%, con la finalidad de asegurar la fiabilidad de los resultados.

3. Prueba estadística

El análisis de la vinculación entre las variables se efectuó mediante la aplicación de la prueba de Chi-cuadrado, la cual permitió evaluar la existencia de asociación y su significancia estadística.

4. Regla de decisión

Se definió un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$. En función de este criterio, la hipótesis nula fue rechazada cuando el valor p obtenido fue menor al nivel de significancia establecido.

5. Resultados de la prueba de Chi-cuadrado

Tabla 8. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Incumplimiento o desatención de progenitores * ineficacia de tenencia compartida	65	100,0%	0	0,0%	65	100,0%

Tabla 9. Hipótesis específica 1

Tabla cruzada Incumplimiento o desatención de progenitores*ineficacia de tenencia compartida						
			ineficacia de tenencia compartida			Total
			Baja	Media	Alta	
Incumplimiento o desatención de progenitores	No	Recuento	0	5	8	13
		% del total	0,0%	7,7%	12,3%	20,0%
	No sabe, no opina	Recuento	3	6	8	17
		% del total	4,6%	9,2%	12,3%	26,2%
	Sí	Recuento	6	28	1	35
		% del total	9,2%	43,1%	1,5%	53,8%
Total	Recuento	9	39	17	65	
	% del total	13,8%	60,0%	26,2%	100,0%	

Tabla 10. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,647 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	27,975	4	<.001
Asociación lineal por lineal	15,566	1	<.001
N de casos válidos	65		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,80.

6. Conclusión estadística

El análisis estadístico permitió confirmar la existencia de evidencia significativa, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, que respalda la hipótesis alternativa, indicando de manera consistente una relación significativa entre las variables objeto de estudio, es decir, el incumplimiento o desacato de uno de los progenitores debilita la eficacia de la tenencia compartida y genera conflictos judiciales adicionales.

3.6.5.1.3. Hipótesis específica 2

Cuando el menor se opone a convivir con uno de los progenitores, el juez prioriza el interés superior del niño antes que la aplicación estricta de la tenencia compartida.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Cuando el menor exterioriza renuencia a cohabitar con uno de los progenitores el juez no antepone el interés superior del niño por encima de la aplicación rigurosa de la tenencia compartida

Alternativa (H_a): Cuando el menor exterioriza renuencia a cohabitar con uno de los progenitores el juez antepone el interés superior del niño por encima de la aplicación rigurosa de la tenencia compartida.

2. Nivel de confianza

Para el desarrollo del estudio se adoptó un nivel de confianza del 95%, considerando un margen de error permitido del 5%, con la finalidad de asegurar la fiabilidad de los resultados.

3. Prueba estadística

El análisis de la vinculación entre las variables se efectuó mediante la aplicación de la prueba de Chi-cuadrado, la cual permitió evaluar la existencia de asociación y su significancia estadística.

4. Regla de decisión

Se definió un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$. En función de este criterio, la hipótesis nula fue rechazada cuando el valor p obtenido fue menor al nivel de significancia establecido.

5. Resultados de la prueba de Chi-cuadrado

Tabla 11. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Oposiciondemenoraconvir conunodelospadres * prioridaddelinteressuperi ordelniñodeljuez	65	100,0%	0	0,0%	65	100,0%

Tabla 12. Hipótesis específica 2

Tabla cruzada						
Oposiciondemenoraconvirconunodelospadres*prioridaddelinteressuperiordelniñodeljuez						
			prioridaddelinteressuperiordelniñodeljuez			
			Baja	Media	Alta	Total
Oposiciondemenoraconvirconunodelospadres	No	Recuento	0	4	6	10
		% del total	0,0%	6,2%	9,2%	15,4%
	No sabe, no opina	Recuento	3	5	7	15
		% del total	4,6%	7,7%	10,8%	23,1%
	Sí	Recuento	9	30	1	40
		% del total	13,8%	46,2%	1,5%	61,5%
Total	Recuento	12	39	14	65	
	% del total	18.5%	60.0%	21.5%	100.0%	

Tabla 13. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,160 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	27,120	4	<.001
Asociación lineal por lineal	15,198	1	<.001
N de casos válidos	65		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,85.

6. Conclusión estadística

El análisis estadístico permitió confirmar la existencia de evidencia significativa, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, que respalda la hipótesis alternativa, indicando de manera consistente una relación significativa entre las variables objeto de estudio, es decir, que, cuando el menor se opone a convivir con uno de los progenitores, el juez prioriza el interés superior del niño antes que la aplicación estricta de la tenencia compartida.

3.6.5.1.4. Hipótesis específica 3

El derecho de los padres a convivir con sus hijos se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): El derecho de los padres a convivir con sus hijos NO se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.

Alternativa (H_a): El derecho de los padres a convivir con sus hijos se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.

2. Nivel de confianza

Para el desarrollo del estudio se adoptó un nivel de confianza del 95%, considerando un margen de error permitido del 5%, con la finalidad de asegurar la fiabilidad de los resultados.

3. Prueba estadística

El análisis de la vinculación entre las variables se efectuó mediante la aplicación de la prueba de Chi-cuadrado, la cual permitió evaluar la existencia de asociación y su significancia estadística.

4. Regla de decisión

Se definió un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$. En función de este criterio, la hipótesis nula fue rechazada cuando el valor p obtenido fue menor al nivel de significancia establecido.

5. Resultados de la prueba de Chi-cuadrado

Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Derecho de padre a convivir con hijos * Interés superior del niño en variación de tenencia	65	100,0%	0	0,0%	65	100,0%

Tabla 15. Hipótesis específica 3

Tabla cruzada Derecho de padre a convivir con hijos * Interés superior del niño en variación de tenencia						
			Interés superior del niño en variación de tenencia			
			Baja	Media	Alta	Total
Derecho de padre a convivir con hijos	No	Recuento	0	3	7	10
		% del total	0,0%	4,6%	10,8%	15,4%
	No sabe, no opina	Recuento	4	5	7	16
		% del total	6,2%	7,7%	10,8%	24,6%
	Sí	Recuento	10	28	1	39
		% del total	15,4%	43,1%	1,5%	60,0%
Total	Recuento	14	36	15	65	
	% del total	21,5%	55,4%	23,1%	100,0%	

Tabla 16. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,905 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	29,907	4	<.001
Asociación lineal por lineal	16,561	1	<.001
N de casos válidos	65		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 2,15.

6. Conclusión estadística

El análisis estadístico permitió confirmar la existencia de evidencia significativa, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, que respalda la hipótesis alternativa, indicando de manera consistente una relación significativa entre las variables objeto de estudio, es decir, el derecho de los padres a convivir con sus hijos se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.

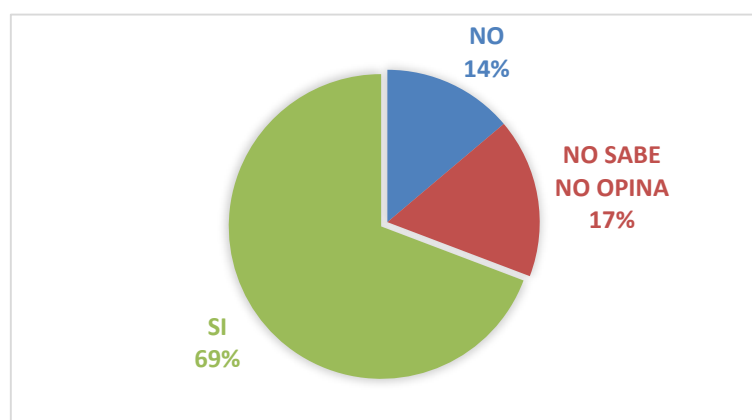
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Pregunta 1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?

Tabla 17. Pregunta 1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	13,8	13,8	13,8
	NO SABE NO OPINA	11	16,9	16,9	30,7
	SI	45	69,2	69,2	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?



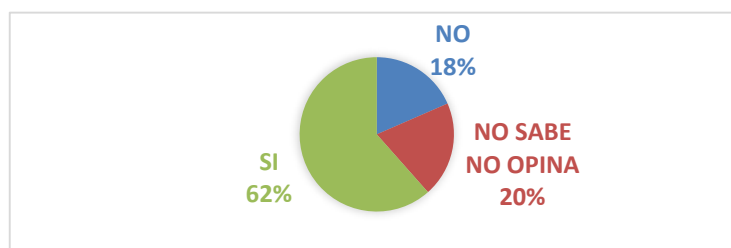
Interpretación Atendiendo a la preeminencia de las respuestas afirmativas los hallazgos de la encuesta permiten sostener que en la praxis los progenitores acostumbran acatar las disposiciones instituidas en la tenencia compartida

Pregunta 2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?

Tabla 18. Pregunta 2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	18,5	18,5	18,5
	NO SABE NO OPINA	13	20	20	38,5
	SI	40	61,5	61,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?



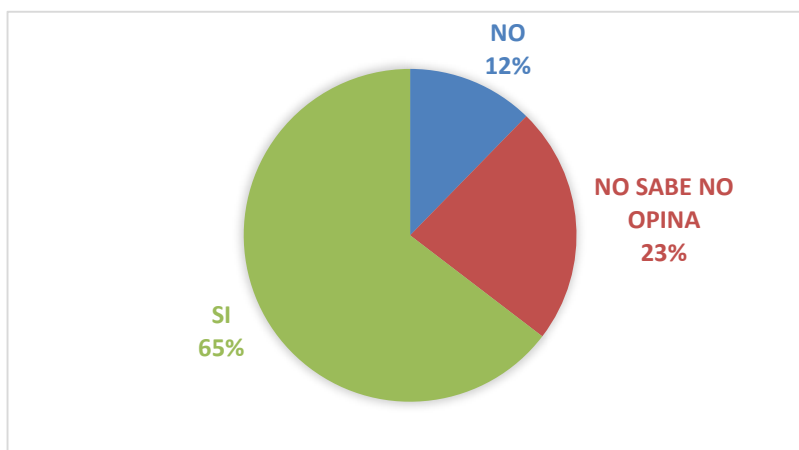
Interpretación: Considerando la predominancia de las respuestas afirmativas, los resultados de la encuesta permiten afirmar que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado

Pregunta 3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?

Tabla 19. Pregunta 3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	12,3	12,3	12,3
	NO SABE NO OPINA	15	23,1	23,1	35,4
	SI	42	64,6	64,6	100,0
Total		65	100,0	100,0	

Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?



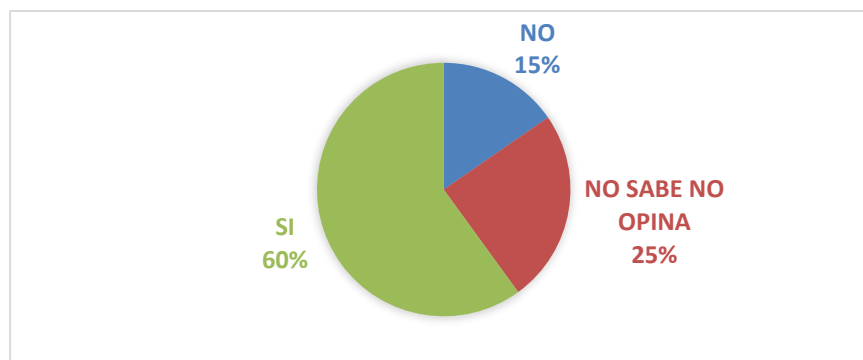
Interpretación Habida cuenta de la preponderancia de las respuestas afirmativas los resultados de la encuesta permiten aseverar que el régimen de visitas convenido o judicialmente dispuesto suele observarse de manera eficaz

Pregunta 4. ¿Considera que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se ejecuta conforme a lo ordenado por la autoridad judicial?

Tabla 20. Pregunta 4. ¿Considera que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se ejecuta conforme a lo ordenado por la autoridad judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO				
		10	15,4	15,4	15,4
	NO SABE NO OPINA	16	24,6	24,6	40
	SI	39	60	60	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Considera que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se ejecuta conforme a lo ordenado por la autoridad judicial?



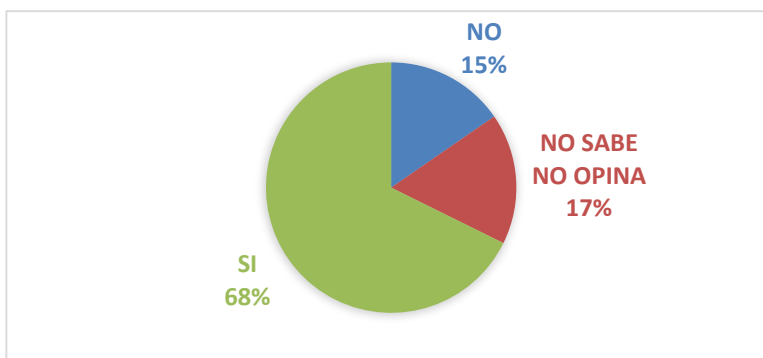
Interpretación En atención a la primacía de las respuestas afirmativas los resultados de la encuesta permiten colegir que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se materializa conforme a lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional

Pregunta 5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permite hacer efectiva la tenencia compartida?

Tabla 20. Pregunta 5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permite hacer efectiva la tenencia compartida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	15,4	15,4	15,4
	NO SABE NO OPINA	11	16,9	16,9	32,3
	SI	44	67,7	67,7	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permiten hacer efectiva la tenencia compartida?



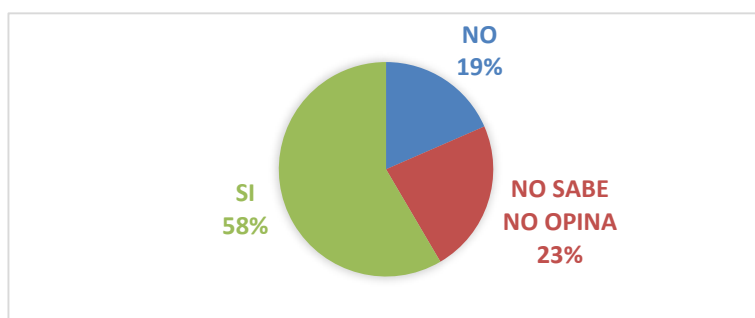
Interpretación: Considerando la predominancia de las respuestas afirmativas, los resultados de la encuesta permiten afirmar que existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los progenitores que permite hacer efectiva la tenencia compartida.

Pregunta 6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?

Tabla 21. Pregunta 6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	18,5	18,5	18,5
	NO SABE NO OPINA	15	23,1	23,1	41,6
	SI	38	58,5	58,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?



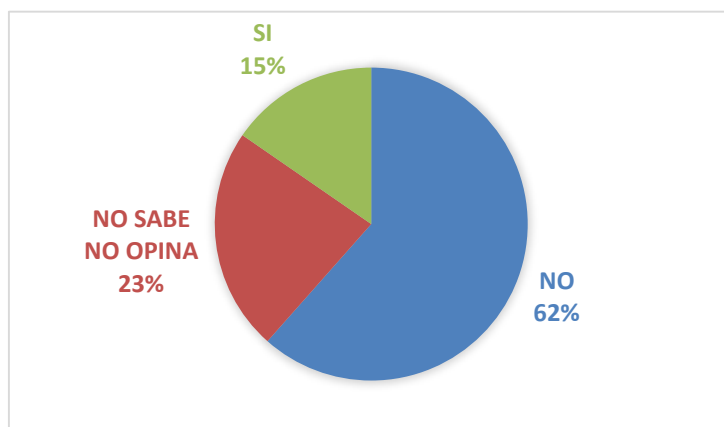
Interpretación: Habida consideración de la preeminencia de las respuestas afirmativas los resultados de la encuesta permiten coligar que los jueces anteponen el interés superior del niño al dirimir los casos de tenencia compartida

Pregunta 7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?

Tabla 22. Pregunta 7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	40	61,5	61,5	61,5
	NO SABE NO OPINA	15	23,1	23,1	84,6
	SI	10	15,4	15,4	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?



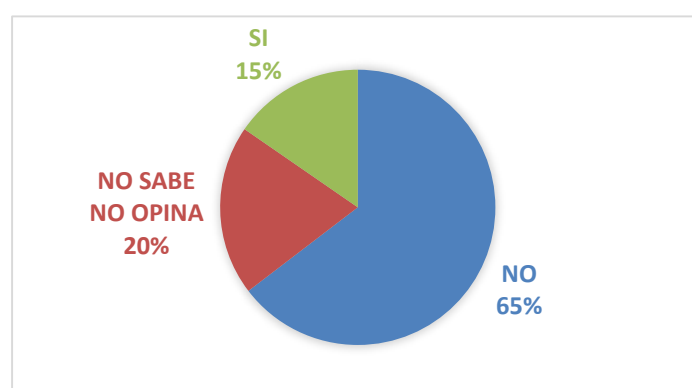
Interpretación: En atención a la preponderancia de las respuestas afirmativas los resultados de la encuesta permiten dilucidar que la prerrogativa de los padres a convivir con sus hijos no se materializa de manera plena en la praxis aun cuando media oposición del menor

Pregunta 8. ¿Considera que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida siempre respetan la voluntad expresada por el menor en audiencia?

Tabla 24. Pregunta 8. ¿Considera que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida siempre respetan la voluntad expresada por el menor en audiencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	42	64,6	64,6	64,6
	NO SABE NO OPINA	13	20	20	84,6
	SI	10	15,4	15,4	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Considera que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida siempre respetan la voluntad expresada por el menor en audiencia?



Interpretación: Habida cuenta de la prevalencia de las respuestas afirmativas los resultados de la encuesta permiten colegir que las decisiones jurisdiccionales en

materia de tenencia compartida observan de manera constante la voluntad exteriorizada por el menor en audiencia

CAPITULO V: DISCUSION

5.1. Descripción de los resultados

Los hallazgos descriptivos ponen de relieve una apreciación prevalentemente propicia respecto del desenvolvimiento formal de la tenencia compartida asimismo develan restricciones sustantivas en su operatividad concreta cuando irrumpen escenarios de desacato de los progenitores y oposición del menor

En lo concerniente a la variable tenencia compartida la mayoría de los encuestados exteriorizó que en términos generales los progenitores suelen acatar las disposiciones judicialmente instituidas asimismo exhiben disposiciones favorables hacia el régimen de convivencia además un cumplimiento adecuado del régimen de visitas de igual manera se advierte que el tiempo de convivencia ordenado por la autoridad jurisdiccional suele materializarse conforme a lo prescrito mientras que existe en la praxis un nivel admisible de cooperación entre los progenitores para viabilizar la tenencia compartida

No obstante al escrutar la variable eficacia de la tenencia compartida frente al desacato y oposición del menor los resultados exhiben un panorama más intrincado pues si bien los encuestados reconocen que los jueces anteponen el interés superior del niño al dirimir los casos de tenencia compartida también se evidencia que la prerrogativa de los padres de convivir con sus hijos no se materializa plenamente cuando media oposición del menor por consiguiente esta circunstancia pone en evidencia que la ejecución efectiva de la tenencia

compartida se encuentra supeditada a factores emocionales psicológicos y contextuales que desbordan la sola existencia de una resolución judicial

Asimismo los resultados reflejan que las decisiones jurisdiccionales no siempre consiguen conciliar de manera ecuánime la voluntad del menor con los derechos parentales por lo tanto se generan tensiones jurídicas y prácticas en la aplicación del régimen de tenencia compartida

Los resultados descriptivos permiten advertir que la tenencia compartida funciona de manera idónea en contextos de cooperación parental mientras que pierde eficacia cuando se confronta con situaciones de conflicto desacato o resistencia del menor.

5.2. Contraste de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general

La hipótesis general postuló que la tenencia compartida deviene ineficaz frente al desacato de los progenitores así como ante la oposición del menor puesto que en la praxis el juez se ve constreñido a anteponer el interés superior del niño al derecho de los padres a convivir con sus hijos

La prueba estadística de Chi-cuadrado aplicada con un umbral de significancia de $\alpha = 0.05$ posibilitó desestimar la hipótesis nula y por consiguiente acoger la hipótesis alterna evidenciándose una vinculación estadísticamente significativa entre las variables examinadas en ese sentido este hallazgo corrobora que si bien la tenencia compartida subsiste como institución jurídica su eficacia queda

severamente menguada cuando concurren el incumplimiento parental y la oposición del menor obligando al juez a privilegiar el interés superior del niño.

5.2.2. Hipótesis específica 1

La primera hipótesis específica postuló que la inobservancia o el desacato de uno de los progenitores menoscaba la eficacia de la tenencia compartida y además suscita controversias jurisdiccionales adicionales

Los resultados obtenidos mediante la prueba de Chi-cuadrado corroboraron la existencia de una vinculación significativa por consiguiente permitieron acoger la hipótesis alterna en ese sentido ello demuestra que el desacato no solamente incide en el incumplimiento del régimen de convivencia sino que asimismo intensifica la judicialización de las controversias familiares mientras que prolonga los procesos y a su vez repercute en la estabilidad emocional del menor

5.2.3. Hipótesis específica 2

La segunda hipótesis específica estableció que cuando el menor exterioriza oposición a convivir con uno de los progenitores el juez antepone el interés superior del niño a la aplicación rigurosa de la tenencia compartida

El examen estadístico permitió desestimar la hipótesis nula y además admitir la alterna evidenciando que ante la oposición del menor los jueces propenden a flexibilizar o restringir la aplicación estricta de la tenencia compartida por lo tanto priorizan su bienestar emocional y psicológico conforme al principio del interés superior del niño

5.2.4. Hipótesis específica 3

La tercera hipótesis específica planteó que la prerrogativa de los padres a convivir con sus hijos se supedita al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia

Los resultados estadísticos confirmaron dicha hipótesis y por consiguiente demostraron que el derecho parental no reviste carácter absoluto sino que en los procesos judiciales se encuentra condicionado por la tutela integral del menor especialmente cuando concurren indicadores de conflicto oposición o riesgo emocional

5.3. Discusión de los resultados

Los hallazgos obtenidos en la presente investigación guardan consonancia con la doctrina y con los antecedentes nacionales e internacionales examinados en el marco teórico asimismo coinciden con lo advertido por Núñez (2022) y Coacalla Vilca y Paredes Larico (2024) quienes sostienen que la tenencia compartida puede tornarse ineficaz cuando no se garantiza una aplicación efectiva y contextualizada del principio del interés superior del niño

Asimismo los hallazgos robustecen la postura doctrinaria de Ledesma Narváez y Fernández Sessarego quienes sostienen que la coparentalidad no puede imponerse de manera mecánica sino que debe aquilatarse casuísticamente considerando las condiciones emocionales del menor y además la conducta de los progenitores

Desde la óptica jurisprudencial los resultados se acompasan con el criterio del Tribunal Constitucional peruano al reconocer que el interés superior del niño no constituye una noción etérea sino un mandato concreto que debe prevalecer incluso frente a derechos parentales legítimos en ese sentido la oposición del menor debidamente ponderada se erige en un elemento dirimente para la adopción de decisiones judiciales

Finalmente la investigación demuestra que la eficacia de la tenencia compartida no depende de manera exclusiva de su regulación normativa sino de su viabilidad práctica asimismo de la cooperación parental y además de la existencia de mecanismos interdisciplinarios que permitan encauzar las controversias familiares sin exponer al menor a escenarios de estrés o de vulneración de derechos.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

1. La investigación permitió coligar que la tenencia compartida reviste validez jurídica asimismo exhibe una operatividad materialmente restringida cuando sobreviene el desacato de los progenitores o la oposición del menor puesto que en la praxis jurisdiccional el juzgador se ve precisado a aquilatar y anteponer el interés superior del niño por encima de la prerrogativa de los padres de coexistir con sus hijos por consiguiente queda corroborada la hipótesis general formulada y de igual manera se pone de manifiesto que la efectividad de dicha institución no dimana exclusivamente de su consagración normativa sino además de su idónea ejecución y de su adecuada contextualización en cada supuesto concreto
2. Se colige que la inobservancia o el desacato de uno de los progenitores menoscaba de manera ostensible la eficacia de la tenencia compartida asimismo suscita controversias jurisdiccionales adicionales además prolongación de los procesos de familia y afectación de la estabilidad emocional del menor en ese sentido se confirma la primera hipótesis específica y por otra parte se evidencia que la ausencia de cooperación parental constituye uno de los principales óbices para la materialización efectiva de este régimen
3. Se concluye que cuando el menor exterioriza oposición a convivir con uno de los progenitores el juzgador antepone el principio del interés superior del niño a la aplicación rigurosa de la tenencia compartida considerando

su bienestar emocional asimismo su edad y su grado de madurez por consiguiente se ratifica la segunda hipótesis específica y a su vez se evidencia la necesidad de ponderar cuidadosamente la voluntad del menor sin que ello entrañe una imposición automática del régimen

4. Se concluye que la prerrogativa de los padres de convivir con sus hijos no ostenta carácter absoluto sino que se halla supeditada al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia por lo tanto se confirma la tercera hipótesis específica y asimismo se reafirma la naturaleza tuitiva y garantista del Derecho de Familia frente a escenarios de conflictividad parental
5. Se concluye que si bien la tenencia compartida funciona de manera adecuada en contextos de cooperación entre los progenitores su eficacia queda severamente comprometida en escenarios de conflictividad desacato reiterado u oposición del menor en ese sentido ello pone de relieve la necesidad de contar con criterios jurisdiccionales más diáfanos asimismo con mecanismos de intervención interdisciplinaria
6. Se concluye que la carencia de disposiciones normativas específicas que regulen de manera expresa el desacato y la oposición del menor en la tenencia compartida genera inseguridad jurídica además resoluciones disímiles por consiguiente se justifica la pertinencia y la necesidad del proyecto de ley propuesto orientado a robustecer la eficacia del régimen y a garantizar decisiones jurisdiccionales coherentes con el interés superior del niño

7. Se concluye que la incorporación de evaluaciones interdisciplinarias obligatorias asimismo la reafirmación normativa de la prevalencia del interés superior del niño contribuirían de manera significativa a una aplicación más ecuánime más humanizada y más eficaz de la tenencia compartida mientras que reducirían la litigiosidad y finalmente salvaguardarían de forma integral los derechos de los niños niñas y adolescentes

CONCLUSION GENERAL

1. Desde la óptica doctrinaria la tenencia compartida se erige como una exteriorización del principio de coparentalidad así como de la corresponsabilidad parental orientada a salvaguardar la prerrogativa del niño de conservar lazos afectivos con ambos progenitores sin embargo su aplicación no puede ser concebida como un régimen maquinal o inflexible puesto que conforme a la doctrina especializada y a la jurisprudencia constitucional su legitimidad y su eficacia se hallan supeditadas a la tutela efectiva del interés superior del niño el cual debe preponderar frente a cualquier interés parental en colisión.
2. Los estudios empíricos examinados convergen en señalar que la oposición del menor y el desacato de los progenitores develan los lindes estructurales de la tenencia compartida asimismo ponen en evidencia la necesidad de una interpretación jurisdiccional flexible y contextualizada sustentada en evaluaciones interdisciplinarias que permita discernir entre la autonomía progresiva del niño y eventuales injerencias exógenas por consiguiente se reafirma que el Derecho de Familia no persigue la paridad meramente formal entre los padres sino la tutela integral del niño como sujeto pleno de derechos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Se sugiere que los jueces de familia antepongan de manera expresa y debidamente motivada el principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia compartida asimismo de forma particular en aquellos supuestos en los que concurra desacato de uno de los progenitores u oposición del menor por consiguiente debe evitarse la aplicación maquinal o inflexible del régimen y a su vez debe efectuarse una ponderación integral de las circunstancias familiares
2. Se recomienda disponer con carácter imperativo la intervención de equipos interdisciplinarios —psicólogos y trabajadores sociales— en los procesos de tenencia compartida en los que se adviertan conflictos reiterados a fin de dilucidar las causas efectivas del incumplimiento o de la oposición del menor y por lo tanto emitir resoluciones más consonantes con el bienestar emocional del niño
3. Se recomienda impulsar lineamientos y protocolos de actuación específicos para la ejecución de la tenencia compartida frente a escenarios de desacato y resistencia del menor con el propósito de uniformar los criterios jurisdiccionales y de igual manera atenuar la inseguridad jurídica en los procesos de familia
4. Se recomienda promover una cultura de corresponsabilidad parental que anteponga el bienestar integral de los hijos por encima de las desavenencias personales asimismo que permita comprender que la

inobservancia del régimen de tenencia compartida incide directamente en la estabilidad emocional del menor y por consiguiente puede acarrear consecuencias jurídicas desfavorables

5. Se recomienda a abogados fiscales y defensores públicos incorporar el enfoque del interés superior del niño en sus estrategias procesales evitando prácticas litigiosas que prolonguen de manera innecesaria los procesos y además propiciando soluciones que favorezcan la estabilidad emocional del menor
6. Se recomienda a las facultades de Derecho incentivar investigaciones empíricas sobre la eficacia de la tenencia compartida con particular énfasis en contextos de desacato y oposición del menor a fin de coadyuvar al robustecimiento del Derecho de Familia desde una perspectiva interdisciplinaria
7. Se recomienda evaluar la incorporación de disposiciones normativas que regulen de manera expresa los supuestos de desacato y oposición del menor en la tenencia compartida estableciendo la obligatoriedad de evaluaciones interdisciplinarias y asimismo reafirmando la prevalencia del interés superior del niño conforme a la propuesta normativa desarrollada en la presente investigación.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabrera, K. A. (2020). La custodia compartida respecto al interés superior del niño en la legislación ecuatoriana. Azogues, Ecuador.
- Coacalla Vilca, D., & Paredes Larico, L. (2024). La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca - 2023. Juliaca, Puno, Perú: Universidad Continental de Juliaca- Puno.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/GC/14. Ginebra: Naciones Unidas.
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, promulgada el 29 de diciembre de 1993. Diario Oficial El Peruano.
- Fernández Sessarego, C. (2000). Persona, familia y derechos humanos. Lima: Editorial Grijley.
- García Toma, V. (2006). Constitución, familia y derechos fundamentales. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Ledesma Narváez, M. (2015). Derecho procesal constitucional. Pautas para su desarrollo en el Perú. Lima: Palestra Editores.
- León Hilario, L. (2014). Manual de derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.

- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Núñez, M. L. (2022). La tenencia compartida y la vulneración del principio de interés superior del niño. Puyo, Ecuador.
- Ochoa, A. C., Campos, N. E., & Restrepo, V. (2020). Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la conciliación en Colombia. Bogotá, Colombia.
- Perú. Congreso de la República. (1991). Código Penal, Decreto Legislativo N.º 635. Publicado el 3 de abril de 1991 en el Diario Oficial El Peruano.
- Perú. Congreso de la República. (2000). Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337. Publicado el 7 de agosto de 2000 en el Diario Oficial El Peruano.
- Silva, M. (2020). El desarrollo integral de niños, niñas, y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2011). Expediente N.º 02972-2011-PHC/TC. Sentencia del 18 de octubre de 2011.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2006). Caso C. c. Finlandia. Sentencia del 9 de mayo de 2006, Demanda N.º 18249/02.

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y OPOSICIÓN DEL MENOR: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 23. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al				

	mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar _____ **y** _____ **fecha:** _____

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 24. Instrumento

VARIABLES	SI	NO	NO SABE
Tenencia compartida			
1. ¿Considera que, en la práctica, los progenitores suelen cumplir con las disposiciones establecidas en la tenencia compartida?			
2. ¿Observa usted que los progenitores manifiestan, en general, una disposición favorable para cumplir el régimen de convivencia fijado?			
3. ¿Se advierte que el régimen de visitas acordado o dispuesto judicialmente suele cumplirse de manera efectiva?			
4. ¿Considera que el tiempo de convivencia del menor con ambos progenitores se ejecuta conforme a lo ordenado por la autoridad judicial?			
Eficacia de la tenencia compartida frente al desacato y oposición del menor			
5. ¿Existe, por lo general, un nivel adecuado de cooperación entre los			

progenitores que permite hacer efectiva la tenencia compartida?			
6. ¿Considera que los jueces priorizan el interés superior del niño al resolver los casos de tenencia compartida?			
7. ¿Considera que el derecho de los padres a convivir con sus hijos se cumple plenamente en la práctica, aun cuando existe oposición del menor?			
8. ¿Considera que las decisiones judiciales en materia de tenencia compartida siempre respetan la voluntad expresada por el menor en audiencia?			

ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y OPOSICIÓN DEL MENOR: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
Problema general ¿En qué medida resulta eficaz la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor, considerando el derecho de los padres a convivir con sus hijos y el principio del interés superior del niño en los procesos judiciales de Iquitos, 2024? Problemas específicos 1. ¿Qué implicancias tiene el incumplimiento o desacato de uno de los progenitores en la eficacia de la tenencia compartida? 2. ¿De qué manera debe resolver el juez cuando el menor se opone a convivir con uno de sus progenitores, pese	Objetivo general Determinar en qué medida resulta eficaz la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor, considerando el derecho de los padres a convivir con sus hijos y el principio del interés superior del niño en los procesos judiciales de Iquitos, 2024. Objetivos específicos 1. Determinar qué implicancias tiene el incumplimiento o desacato de uno de los progenitores en la eficacia de la tenencia compartida. 2. Analizar de qué manera debe resolver el juez cuando el	Hipótesis general La tenencia compartida resulta ineficaz ante el desacato de los progenitores y la oposición del menor, pues en la práctica el juez debe ponderar el interés superior del niño sobre el derecho de los padres a convivir con sus hijos en los procesos judiciales de Iquitos, 2024. Hipótesis específicas 1. El incumplimiento o desacato de uno de los progenitores debilita la eficacia de la tenencia compartida y genera conflictos judiciales adicionales. 2. Cuando el menor se opone a convivir con uno de los progenitores, el juez prioriza el	Tipo de investigación: Cuantitativa. Nivel de investigación: Descriptiva. Diseño de investigación: No experimental, transeccional o transversal. Población: Colegio de Abogados de Loreto Muestra: 65 abogados del Colegio de Abogados de Loreto Técnica:

a la existencia de tenencia compartida? 3. ¿De qué manera se pondera el derecho de los padres a convivir con sus hijos frente al interés superior del niño en la variación de la tenencia?	menor se opone a convivir con uno de sus progenitores, pese a la existencia de tenencia compartida. 3. Determinar de qué manera se pondera el derecho de los padres a convivir con sus hijos frente al interés superior del niño en la variación de la tenencia.	interés superior del niño antes que la aplicación estricta de la tenencia compartida. 3. El derecho de los padres a convivir con sus hijos se subordina al interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia.	Encuesta. Instrumento: Cuestionario.
--	--	--	---

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“EFICACIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA ANTE DESACATO Y OPOSICIÓN DEL MENOR: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, IQUITOS 2024”.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar sobre quién recae la responsabilidad respecto de los daños que pueda ocasionar el medio ambiente a las personas.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 45 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (☐) No (☐)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY

Ley que fortalece la eficacia de la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor, priorizando el interés superior del niño.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia compartida se ha consolidado en el ordenamiento jurídico peruano como una institución orientada a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener una relación continua y equilibrada con ambos progenitores, incluso después de la ruptura del vínculo familiar. Este régimen se sustenta en el principio de corresponsabilidad parental y encuentra respaldo normativo en el Código de los Niños y Adolescentes, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño.

No obstante, la experiencia judicial y los resultados de investigaciones recientes evidencian que la sola declaración de la tenencia compartida no garantiza su eficacia en la práctica. En particular, se ha constatado que el desacato reiterado de uno de los progenitores, así como la oposición expresa del menor a convivir con alguno de ellos, generan conflictos que debilitan la ejecución del régimen y afectan directamente la estabilidad emocional del niño. Estas situaciones colocan al juez frente a la necesidad de ponderar el derecho de los padres a convivir con sus hijos frente al principio del interés superior del niño, el cual debe prevalecer como criterio rector de toda decisión judicial.

Asimismo, la normativa vigente carece de disposiciones específicas que orienten de manera clara y uniforme la actuación judicial ante supuestos de incumplimiento de la tenencia compartida o de resistencia del menor, lo que origina resoluciones dispares, inseguridad jurídica y prolongación innecesaria de los procesos familiares. La ausencia de mecanismos obligatorios de evaluación interdisciplinaria, como los peritajes psicológicos, limita la posibilidad de determinar si la oposición del menor responde a su autonomía progresiva o a factores externos como la manipulación parental o el conflicto familiar.

En ese contexto, el presente proyecto de ley tiene como finalidad fortalecer la eficacia de la tenencia compartida, incorporando criterios claros para su ejecución, estableciendo la obligatoriedad de evaluaciones interdisciplinarias ante situaciones de desacato u oposición del menor y reafirmando la prevalencia del interés superior del niño por encima de cualquier otro interés. Con ello, se busca garantizar decisiones judiciales más justas, coherentes y orientadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera costos económicos adicionales para el Estado, toda vez que se apoya en recursos humanos y estructuras institucionales ya existentes dentro del Poder Judicial y los equipos multidisciplinarios de los juzgados de familia; en cambio, su beneficio radica en la reducción de la litigiosidad reiterada, la prevención de conflictos familiares prolongados y la protección efectiva del bienestar emocional del menor, lo que contribuye a una administración de justicia más eficiente y humana.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley tendrá un impacto positivo en la legislación nacional al complementar y fortalecer el Código de los Niños y Adolescentes, precisando criterios de actuación judicial en materia de tenencia compartida, sin modificar la estructura normativa existente ni generar gasto público adicional, permitiendo una aplicación más coherente del principio del interés superior del niño en los procesos de familia.

IV. PROPUESTA NORMATIVA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la eficacia de la tenencia compartida frente al desacato de los progenitores y la oposición del menor, garantizando la prevalencia del interés superior del niño en los procesos judiciales de familia.

Artículo 2. Principio rector

En los procesos de tenencia compartida, el juez deberá priorizar de manera obligatoria el interés superior del niño, niña o adolescente, por encima del derecho de los progenitores a convivir con sus hijos, cuando exista conflicto entre ambos intereses.

Artículo 3. Desacato en la tenencia compartida

Cuando uno de los progenitores incumpla de manera reiterada las disposiciones establecidas en el régimen de tenencia compartida, el juez, previa evaluación del caso, podrá disponer medidas correctivas, coercitivas o la variación del régimen de tenencia, siempre que ello resulte más favorable para el bienestar integral del menor.

Artículo 4. Oposición del menor

Ante la oposición expresa del niño o adolescente a convivir con uno de los progenitores, el juez deberá escuchar su opinión conforme a su edad y grado de madurez, evaluando si dicha oposición responde a su autonomía progresiva o a factores externos que puedan afectar su desarrollo emocional.

Artículo 5. Evaluación interdisciplinaria obligatoria

En los supuestos de desacato de los progenitores u oposición del menor, el juez dispondrá de manera obligatoria la realización de peritajes psicológicos y sociales a cargo de equipos interdisciplinarios, a fin de contar con elementos objetivos para la toma de decisiones.

Artículo 6. Variación excepcional de la tenencia compartida

La tenencia compartida podrá ser variada de manera excepcional cuando se acredite que su mantenimiento afecta el bienestar emocional, psicológico o social del menor, aun cuando ello implique limitar temporalmente el derecho de uno de los progenitores a la convivencia.

Artículo 7. Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes y los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por el Estado peruano.